

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 417**

28 de agosto de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las comisiones de Seguridad Pública y de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre la situación actual en la cual se encuentra el inventario de “rape kits” esperando a ser examinados en el Instituto de Ciencia Forenses; la notificación de los resultados a las víctimas; y el proceso y protocolos bajo los cuales se manejan los casos de agresión sexual, con el fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para el mejor manejo de los mismos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La problemática detrás de la violencia sexual es una muy compleja, abarcadora y contiene una diversidad de manifestaciones que hacen que el proceso de atención a la víctima sea uno complicado y en muchos casos re-victimizante. Es un delito que, además de violentar la integridad del ser humano, está cargado de serios estigmas sociales y culturales, que muchas veces impiden que las víctimas denuncien la agresión y, peor aún, que reciban la ayuda que necesitan. De acuerdo al *National Center for Injury Prevention and Control* adscrito al *CDC de Atlanta*, aproximadamente una (1) de cada tres (3) mujeres y uno (1) de cada seis (6) hombres han sido víctimas de agresión sexual o actos lascivos en algún momento de su vida.

Según estadísticas de la Policía de Puerto Rico, en el año 2016 se informaron 1,228 querellas de delitos sexuales que incluyen: violación, sodomía, actos lascivos, agresión sexual conyugal, pornografía infantil, entre otros. Por otro lado, de las estadísticas del Departamento de

la Familia para el año 2015 se desprende que se reportaron 1,372 casos de abuso sexual a menores, lo que representó un aumento de 315 casos en comparación con el año anterior. Finalmente, el *Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV)*, adscrito al Departamento de Salud, mantiene un sistema de vigilancia pasiva de casos de agresión sexual y violencia doméstica atendidos en las salas de emergencia de Puerto Rico. Durante el año fiscal 2015-2016, según la información identificada por el CAVV, en las salas de emergencia se reportaron un total de 592 sospechas o casos de agresión sexual. El 79.5% de los casos identificados correspondían a menores de 17 años o menos. El 85% de las personas afectadas fueron mujeres.

Es de conocimiento público que las estadísticas sobre las víctimas no necesariamente son congruentes con la cantidad de casos reales que ocurren, los cuales se estiman en mucho más. Cuando una persona sobreviviente de agresión sexual reporta el delito a la policía, en un hospital o en un centro de ayuda para víctimas, el protocolo generalmente establece que un profesional médico lleve a cabo un procedimiento exhaustivo en el cual se recopila evidencia física que incluye, pero no se limita a, posible evidencia que contenga el DNA del agresor. El examinador recoge y conserva toda esta evidencia en lo que se conoce como el “rape kit”. Sin embargo, de acuerdo a la información provista por el CAVV, en el año fiscal 2015-2016 solo en el 32.5% de los casos reportados en hospitales se realizó una evaluación forense con un “rape kit”.

En el caso de los “rape kits”, la información que se desprende puede, en algunos casos, ser la única evidencia para identificar al atacante y en otros puede ser la clave para lograr el esclarecimiento del caso en su etapa judicial. En fin, la información genética recopilada a través de estos “rape-kits” es una pieza clave en el proceso de lograr que se haga justicia a un o una sobreviviente de agresión sexual.

Lamentablemente hemos encontrado que en muchas jurisdicciones estatales de la nación americana existe atraso o ataponamiento a la hora de examinar la evidencia incluida en estos “rape kits”. En Estados Unidos, diversas organizaciones nacionales se dedican a ayudar en el desarrollo de políticas públicas dirigidas a acabar con el ataponamiento o, como se le conoce, el “rape-kit backlog” en los diferentes estados. Estas organizaciones apuntan a que en muchos casos este atraso existe en parte debido al fracaso del sistema de justicia criminal, pues no le confiere la urgencia que merece al esclarecimiento de los casos de esta naturaleza. En otras jurisdicciones no existen los recursos necesarios para atender la cantidad de casos. En muchas

jurisdicciones no hay un protocolo claro establecido en cuanto a cuál es el proceso a seguir para atender los “rape kits” y cuál es el seguimiento que se le tiene que dar.

La naturaleza del problema de agresión sexual merece que se le preste especial atención en todos los ámbitos posibles, incluyendo de manera prioritaria todo lo relacionado al proceso de atención a la víctima y el esclarecimiento de los casos. Por tal razón, es necesario evaluar la efectividad de los protocolos existentes y la eficiencia en el manejo de la evidencia recopilada. Esto, pues la evidencia de naturaleza genética es crucial y es una herramienta muy valiosa para que las agencias de ley y orden puedan esclarecer los casos más allá de duda razonable.

Por lo antes expuesto se hace meritorio que el Senado de Puerto Rico investigue los protocolos existentes para atender a víctimas de agresión en las agencias correspondientes, cómo está funcionando el sistema de evaluación de los “rape kits”; si existe “rape kit backlog”; y la utilización de los “rape kits” en el esclarecimiento de casos.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.- Para ordenar a las comisiones de Seguridad Pública y de Revitalización  
2 Social y Económica del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre  
3 la situación actual en la cual se encuentra el inventario de “rape kits” esperando a ser examinados  
4 en el Instituto de Ciencia Forenses, o que se encuentren en la custodia de cualquier otra agencia  
5 del orden público, facilidad médica o cualquier otra facilidad que mantenga, almacene o preserve  
6 “rape kits”; así como el estado de la notificación de los resultados a las víctimas; y el proceso y  
7 protocolos bajo los cuales se manejan los casos de agresión sexual, con el fin de identificar  
8 aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para el mejor  
9 manejo de los mismos.

10            Sección 2.- La investigación que realicen las Comisiones deberá recopilar, como mínimo,  
11 lo siguiente:

12            a. El número total de kits que tenga muestra forense recopilada o recibida;

13            b. Para cada kit:

- 1 1. La fecha en que la muestra fue recopilada o recibida
- 2 2. La categoría o clasificación de la muestra;
- 3 a. Si la agresión sexual fue referida a las autoridades
- 4 b. Si la víctima desistió de requerir intervención de las autoridades
- 5 3. Status de cada *kit*
- 6 a. Si se trata de una institución hospitalaria, la fecha en que se tomó la
- 7 muestra; la fecha en la que el *kit* fue referido a las autoridades y la
- 8 fecha en que la agencia o dependencia gubernamental concernida tomó
- 9 posesión del *kit*;
- 10 b. Si fue cualquier empleado, agente o funcionario de una agencia o
- 11 dependencia gubernamental quien tomó la muestra, la fecha que la
- 12 misma fue recogida o tomada y la fecha en que fue entregada al
- 13 Instituto de Ciencias Forense
- 14 c. Si el *kit* está en posesión del Instituto de Ciencias Forense, la fecha en
- 15 que fue recibido, qué agencia o institución lo refirió, la fecha que se le
- 16 hicieron los análisis a las muestras, la fecha de los resultados de los
- 17 antedichos análisis, la fecha en la cual los resultados fueron ingresados
- 18 a cualquier base de datos de DNA, estatal o federal, y todas las razones
- 19 por las cuales no se examinaron las muestras o éstas no fueron
- 20 registradas en cualquier base de datos.
- 21 c. El número total de todos los “rape kits” que llevan más de 30 días en posesión del
- 22 Instituto de Ciencias Forense, instituciones médicas, agencias del orden público o
- 23 laboratorios y las razones para el almacenamiento;

1 d. El número total de rape kits que han sido destruidos por el Instituto de Ciencias  
2 Forense, instituciones médicas, agencias del orden público o laboratorios y las  
3 razones para la destrucción.

4 Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe con los hallazgos, conclusiones y  
5 recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas  
6 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90)  
7 días después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.